



ABORTO: UN DILEMA PARA EL SIGLO XXI

Eva María García Ruiz
Licenciada en Farmacia.
Alumna de 2º E.U.E Albacete.

RESUMEN

El aborto ha sido es y será un tema controvertido sobre el cual se vierten multitud de opiniones. Existen muchos puntos de vista pues son muchos los condicionantes y matices que lo hacen un tema delicado que traspasa los límites de lo racional para adentrarse en lo emocional. En definitiva el discurso sobre el aborto versa sobre el bien y el mal.

Esta revisión pretende dar una visión del aborto desde las siguientes perspectivas; higiénico-sanitaria, ético-legal y desde el punto de vista de la profesión enfermera. Así mismo se analizará la opinión de varios autores que aportan visiones diferentes.

PALABRAS CLAVE

Aborto, concepción, control de natalidad, planificación familiar, despenalización del aborto, educación sexual.

INTRODUCCIÓN

Uno de los temas más polémicos en la sociedad occidental durante los últimos veinticinco años ha sido el del aborto provocado. En estos últimos años se ha dado un claro proceso de despenalización de esa práctica, tanto en los países de nuestro ámbito cultural, como en otros muchos. Se suele dar la cifra indicada hace tiempo por la Organización Mundial de la Salud, de treinta millones de abortos anuales, si bien se estima que es mayor.

Existen países tales como India y República Popular China con legislaciones sumamente permisivas, y otros como la antigua Unión

Soviética, donde el aborto se ha convertido en una práctica para el control de la natalidad. En los países occidentales las cifras son más bajas aunque importantes como lo demuestran las cifras oficiales de USA donde se realizan en torno a un millón trescientos mil abortos anuales. (1)

Del Diccionario de Medicina Mosby Océano se extraen las siguientes definiciones de aborto, aborto espontáneo y aborto inducido;

Aborto: Interrupción espontánea o inducida del embarazo antes de que el feto haya adquirido un grado suficiente de desarrollo como para poder sobrevivir fuera del útero. El peso del feto debe

ser inferior a 500 g y el tiempo de gestación inferior a 20 semanas completas.

Aborto espontáneo: Interrupción del embarazo antes de la 20 semana de gestación, antes de que el feto se haya desarrollado lo suficiente para vivir fuera del útero, por anomalía del producto de la concepción o del ambiente materno.

Aborto inducido: Interrupción deliberada de la gestación antes de que el feto se haya desarrollado lo suficiente como para sobrevivir si nace en ese momento.

ASPECTOS HIGIÉNICO-SANTARIOS DEL ABORTO

El aborto espontáneo se debe a causas exógenas o endógenas, pero en todo caso independientes del deseo de la gestante.

El aborto provocado o inducido es la terminación deliberada del embarazo con muerte del producto de la concepción. Se puede clasificar en legal e ilegal. La aceptabilidad jurídica depende de condiciones previamente aceptadas por ley.

El problema es que los supuestos no permitidos del aborto inducen a la práctica clandestina en condiciones higiénicas fuera de control, y por ello sin garantía y con unas consecuencias que no se dan ni en el aborto espontáneo ni en el legalmente admitido: infecciones y hemorragias sobre todo.

Según el Código Penal el

aborto se conoce como "Interrupción voluntaria del embarazo" en nuestro país. Una de las modalidades más indiscutidas es la del aborto terapéutico, que es el efectuado por profesionales bien preparados y con los medios adecuados, por motivo de que la prosecución del embarazo suponga grave peligro para la vida de la madre, y por ello del feto, por sufrir ella un proceso que así se ve complicado. (2)

ASPECTOS ÉTICO-LEGALES SOBRE EL ABORTO

Nos encontramos a la hora de practicar el aborto, desde razones puramente económicas hasta la defensa de la libertad individual.

La interrupción voluntaria del embarazo enfrenta el principio ético de respeto a la vida y el derecho de cada mujer a elegir libremente.

Existen en nuestros días dos posturas muy delimitadas frente al aborto; una para la que el aborto es un derecho de la mujer, y otra que defiende la vida del ser que está por nacer, pues la considera distinta de la madre, aunque dependiente de esta.

Todos los autores están de acuerdo a la hora de fijar el inicio de la vida humana en el momento de la fecundación. El problema se plantea a la hora de fijar el inicio de la vida del hombre de forma individual, por lo tanto ésta cuestión no tiene solo un carácter biológico, sino también filosófico y teológico. (3)

Javier Gafo hace un análisis de las posiciones a favor, en contra y de aquellos puntos que ambas tienen en común. Sus conclusiones son las siguientes:

1. Posiciones a favor de la despenalización del aborto:

Los principales argumentos son los siguientes;

- Pluralismo social. En principio constituye un aspecto positivo de una legislación que contemple las diversas opiniones plurales existentes en la sociedad, respetando de esta forma las libertades del mayor número de ciudadanos. El derecho de la mujer a regular su natalidad es superior al del embrión al que no perciben como ser humano.
- No-discriminación social. Si no se admite el aborto legalmente dado que vivimos en un contexto geográfico en que esta práctica es fácil de conseguir en nuestro entorno más próximo, las mujeres de mayor nivel económico podrán conseguirlo, mientras que no les será posible a las de menor nivel económico o deberán someterse a los riesgos inherentes al aborto clandestino.
- Riesgos del aborto no clínico. Aunque no se puede considerar al aborto realizado en condiciones médicas como totalmente exento de contraindicaciones, es indiscutible que las consecuencias para la vida y la salud de la mujer pueden ser muy serias si se realiza el aborto en condiciones no clínicas.
- Regulación del hecho social del aborto. Dado que el aborto es una realidad social inevitable quizá sería más lógica su regulación legal, de forma que se eviten las consecuencias negativas del aborto clandestino y de la discriminación de las mujeres con menor poder adquisitivo.

- Irrealismo de una legislación restrictiva del aborto. Los países colindantes tienen legalizado el aborto y las personas que quieran o puedan lo harán.

2. Posiciones contrarias a la despenalización del aborto:

- Multiplicación de las cifras de aborto. La experiencia de otros países parece mostrar que la regulación del hecho inevitable del aborto se convierte en un importante incremento de las cifras. Una vez que se comienzan a admitir ciertos tipos de aborto, se entra en un proceso en que las indicaciones y los plazos cronológicos se van ampliando hasta llegar a una situación en que el aborto se convierte en una práctica únicamente dependiente del deseo de la mujer.
- Valor proclamatorio de la ley. La legislación sirve también para expresar los valores en que se basa la sociedad; es mucho más que un cauce para regular los comportamientos humanos, sino que sirve para expresar públicamente aquellos valores y principios éticos en los que cree la sociedad.
- Valor de la vida humana. Admitir la legalidad del aborto supondría una quiebra de un valor ético básico. El que la vida humana deje de ser un valor del que no se puede últimamente disponer, puede llevar a abusos en su valoración, acentuados además por vivir en una sociedad en que la "calidad de rendimiento o productividad" se ha convertido en un punto de referencia muy importante en la evaluación de la vida humana.



Hay, finalmente, varios puntos en que todos están de acuerdo en el debate ético y legal del aborto:

- El aborto no debe nunca convertirse en una práctica habitual de control de la natalidad. Como se ha afirmado muchas veces, ninguna mujer se siente a gusto ante el hecho del aborto.
- Debe mediar una amplia información sobre sexualidad y control de la natalidad, como caminos fundamentales para evitar el siempre drama del aborto. Nadie cuestiona que se han dado pasos importantes en esta dirección y que hoy los niños y adolescentes poseen una amplia información sobre los métodos para evitar el embarazo, impensable hace no muchos años. Algunos cuestionan si esta información es únicamente instructiva, y si está añadiendo una verdadera formación sobre la sexualidad humana y sobre la criterología ética que debería estar presente en esa importantísima dimensión humana.
- Muchos proponen la adopción como alternativa al aborto. Puede serlo en muchos casos y, de ahí, la necesidad de agilizar y facilitar los trámites de la misma. Tampoco se puede minimizar el trauma subsiguiente a la donación de un hijo nacido para adopción. También hay que referirse al trauma psicológico inherente al aborto: algunos autores lo niegan, mientras que otros quizá lo sobreacentúan. En cualquier caso, es otro aspecto que debe ser evaluado y tenido en cuenta. (1)

Tras la actualización del Código Penal en febrero de 1996, se establece mediante una disposición derogatoria única que el artículo 417 bis del anterior código derogado entra en vigor. Este artículo declara que no son punibles las prácticas de aborto en tres supuestos: el de grave peligro para la salud física o psíquica de la embarazada, el de delito de violación y, la presunción de que el feto nacerá con graves taras físicas o psíquicas.

Este artículo único dice textualmente:

1. No será punible el aborto practicado por un médico, o bajo su dirección, en centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado y con consentimiento expreso de la mujer embarazada, cuando concurra alguna de las situaciones siguientes:

1ª Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico de la especialidad correspondiente, distinto de aquél por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto (aborto terapéutico).

En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante, podrá prescindirse del dictamen y del consentimiento expreso.

2ª Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de violación del artículo 429, siempre que el aborto se practique dentro de las 12 primeras semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiera sido denunciado (aborto ético).

3ª Que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique dentro de las 22 primeras semanas de gestación y el dictamen, expresado con anterioridad a la práctica del aborto, sea emitido por dos especialistas de centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado al efecto y distintos de aquél por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto (aborto eugenésico).

Javier Gafo (1) menciona un cuarto tipo de aborto, que sería el practicado a la vista de las circunstancias económicas, personales, familiares de la mujer embarazada (aborto social). Esta modalidad de aborto se hizo pública en un Anteproyecto de Ley que no fue aprobado.

2. En los casos previstos en el número anterior, no será punible la conducta de la embarazada aun cuando la práctica del aborto no se realice en un centro o establecimiento público o privado acreditado, o no se hayan emitido dictámenes médicos exigidos. (3)

ASPECTOS CONCERNIENTES A LA PROFESIÓN ENFERMERA:

El aborto constituye un grave dilema ético para los profesionales de enfermería en el ejercicio de sus funciones. Es indispensable que el profesional actúe de acuerdo con sus valores éticos fundamentales y manteniendo siempre el respeto por la libre decisión de la persona.

El profesional debe conocer y analizar su postura frente a la interrupción voluntaria del embara-

zo, para así decidir si participa en ella o no. En caso de hacerlo, debe estar capacitado para atender y cuidar a la mujer que ha decidido abortar. (3)

Si los valores del profesional están en desacuerdo con la práctica del aborto este puede acogerse a la objeción de conciencia, esto viene recogido en el Código Deontológico de Enfermería en el artículo 22 del capítulo III y el cual dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Constitución Española, la enfermera/o tiene, en el ejercicio de su profesión, el derecho a la objeción de conciencia que deberá ser debidamente explicitada ante cada caso concreto. El Consejo General y los Colegios velarán para que ningún profesional pueda sufrir discriminación o perjuicio a causa del uso de ese derecho”.

El artículo 16.1 de la Constitución española refrenda esta postura.

“ Se garantiza la libertad ideológica y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesidad para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”.

En mayo de 1972 la Asociación de Enfermeras del Colegio Norteamericano de Obstetras y Ginecólogos dio a conocer los lineamientos acerca del aborto para todos los asociados. En general, estos han sido adoptados por otras asociaciones similares, e incluyen aspectos como:

1- Las enfermeras tienen la

necesidad de atender profesionalmente a sus pacientes por causas de aborto.

2- Las enfermeras tienen el derecho de rehusar a participar en procedimientos de aborto, si esto sirve para mantener sus creencias morales y éticas, excepto en los casos de urgencias en los que la vida de la paciente esta en grave riesgo.

3- Las enfermeras tienen derecho que sus autoridades les expliquen las políticas de la institución donde trabajan y que se apliquen en casos de aborto.

4- Las enfermeras tienen la obligación de informar a sus autoridades acerca de sus creencias y actitudes acerca del aborto. (4)

DISCUSIÓN

En relación con el aborto existen multitud de opiniones, pues en su génesis se entremezclan todo tipo de valores y condicionantes, que van desde los meramente económicos hasta los teológicos pasando por los filosóficos, religiosos y sociales.

El tema del aborto aún no tiene solución, y probablemente jamás la tenga, pues es difícil solucionar algo que pone en tela de juicio el bien más preciado del hombre; LA VIDA.

D. Jose Antonio Souto Paz, en su artículo Autonomía procreativa y protección de la vida: la cuestión del aborto (5), define que “la vida humana es el fundamento previo y presupuesto fáctico de la persona humana, de su dignidad, libertad y demás derechos fundamentales. Cualquier intento de interferir, interrumpir o suspender ese proceso biológico supone un aten-

tado a la libertad de vivir, que es en este orden lógico, la primera libertad que debe garantizarse al ser humano en cuanto persona”.

El reconocimiento de esta libertad existencial y su garantía a través del derecho se ha concretado en la fórmula derecho a la vida, utilizada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las Constituciones actuales más modernas.

Según este autor el alto grado de adhesión y defensa del derecho a la vida no excluye, sin embargo, que se trate de uno de los derechos fundamentales más controvertidos.

La mayoría de las legislaciones tipifican como delito el aborto. Los países que lo han despenalizado lo limitan. En España, el aborto no será punible cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada. La confrontación entre la salud de la madre y la vida del nasciturus es resuelta en la sentencia otorgando prevalencia a la salud de la madre, lo que “tampoco resulta inconstitucional”, máxime teniendo en cuenta que la exigencia del sacrificio importante y duradero de su salud bajo la conminación de una sanción penal puede estimarse inadecuada.

2. Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación del artículo 429. Su argumentación es que basta considerar que la gestación ha tenido su origen en la comisión de un acto no sólo contrario a la voluntad de la mujer, sino realizado venciendo su resistencia por la violencia, lesionando en grado máximo su dignidad personal.



3. Que sea probable que el feto haya de nacer con graves taras físicas o psíquicas, la situación busca eliminar la inseguridad que, inevitablemente, ha de angustiar a los padres acerc

D. José Antonio Souto Paz expresa su opinión de forma clara y fácil de entender, basándose en datos precisos. Introduce pequeños matices de opinión personal. Trata el tema de forma respetuosa y todos los argumentos poseen sólidas bases documentales.

Para D. Alfonso Ruiz Miguel (6), el aborto presenta un choque de absolutos, de un lado, la creencia en el derecho absoluto a la vida del no nacido y, en consecuencia, la visión del aborto como un asesinato de un ser humano inocente y, de otro lado, la creencia en el derecho ilimitado de la mujer sobre su propio cuerpo y, en consecuencia la consideración del aborto como éticamente aporoblemático.

D. Alfonso Ruiz Miguel aporta múltiples consideraciones éticas sobre el aborto y concluye que este debe despenalizarse en casos determinados. Hace prevalecer los derechos de las mujeres sobre sus propios hijos y cuestiona la viabilidad de estos nacidos no deseados, así justifica que cuando no son queridos no deben nacer pues tendrán más problemas sociales que otros deseados.

CONCLUSIONES

Queda claro por tanto que el tema del aborto seguirá siendo un dilema de difícil resolución.

Es muy importante educar a jóvenes y adolescentes desde el punto de vista de la sexualidad para que aprendan a respetarla, esta educación debe administrarse tanto a hombres como mujeres, pues la concepción atañe a dos personas que deben ser conscientes de su cuerpo y su mente para luego no tener que recurrir a una medida deshumanizadora y traumática y contraria a la vida como es el aborto.

El profesional de enfermería es neutral, libre de lazos con la escuela y la familia, y también una figura conocida a la que los adolescentes pueden ir en busca de los conocimientos que necesitan, así como de atención sanitaria(7).

En el tema del aborto las enfermeras tienen mucho que decir pues son profesionales dotados de capacidades para aportar información a jóvenes y adolescentes que así lo requieran, tienen una posición privilegiada, cercana a esa población en riesgo de sufrir un embarazo no deseado desde la cual pueden ayudar a evitar que esta situación se produzca.

Queda claro pues que lo más adecuado en la cuestión del aborto es su prevención.

BIBLIOGRAFÍA

1. - Gafo J. Ética y legislación. Editorial Universitas; 1.994:139-143.
2. - Vaquero J.L. Manual de medicina preventiva y Salud Pública. Editorial Pirámide. 1.992: pág. 75,319-320.
3. - Torralba M.J. Aborto. En: Arroyo Gordo M^a. P. (dir). Ética y legislación en enfermería. Mc. Graw-Hill, Interamericana España; 1984: 143-147.
4. - Balderas Pedrero M.L. Ética de enfermería. Mc Graw-Hill Interamericana. 1.998.
5. - Souto Paz J.A. Derecho y opinión. Revista del departamento de disciplina histórico-jurídica y económico-social, N^o5, Universidad de Córdoba. 1997; 413-432.
6. - Ruiz Miguel A. Revista de Occidente N^o 177. Febrero 1996.
7. - Marcelino Pérez S, Sánchez de San Lorenzo A, Marcelino Pérez D A. Embarazo adolescente una propuesta de intervención. Revista ROL de Enfermería numero 229, Septiembre de 1.997; 10-15